

RADICACIÓN: 080014189008-2022-00024-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: CREDIVALORES –CREDISERVICIOS S.A.S.  
DEMANDADO: SOLANO COBA DAIRO DARIO y JORGE ELIECER JIMENEZ REYES

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, con solicitud de medidas. Sírvase proveer.  
Barranquilla, mayo 5 de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.  
Barranquilla, mayo cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe que antecede y por ser procedente lo solicitado, este despacho, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de los dineros que posean los demandados SOLANO COBA DAIRO DARIO, identificado con C.C. 72019599, y JORGE ELIECER JIMENEZ REYES, con C.C. 72195723, en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDTs, fiduciantes, y demás títulos financieros en las entidades bancarias Bancos BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO W, COMULTRASAN, SERFINANZA, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCAMIA, BANCOMEVA, a nivel nacional. Límitese el embargo a la suma de \$ 17.114.170

SEGUNDO: Niéguese la solicitud de la medida que recae sobre el inmueble identificado con Folio de matrícula N° 040-312474, ubicado en la CALLE 20 #20A-08 hasta tanto no se indique el nombre del propietario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

**Firmado Por:**

**Yuris Alexa Padilla Martinez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5f695c885c3ff3c4f00d5531268202afba791ee895df460050dbfe6d8a0699**

Documento generado en 05/05/2022 04:43:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**